



Resolución Jefatural

N° 632-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 924-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 801-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 28420-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce "[l]os costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento";

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que “[e]l otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que “[e]l financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos: Costo de hasta 2 (dos) exámenes o carpetas de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s)”;

Que, mediante el Memorandum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 10-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2023, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante el Oficio N° 72-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC- UCCOR HUC, de fecha 23 de marzo de 2023, la UCCOR Huánuco solicita emitir la resolución que fije los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 924-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán, considera viable determinar para el año fiscal 2023 los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral

1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 801-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023 los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las oficinas involucradas, a la IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la resolución jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	IES Universidad Nacional Hermilio Valdizán		
Sede	Única		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables		
Periodo	Año fiscal 2023		
Concepto	Para	Monto en soles	Resolución del TUPA vigente
Modalidad de Admisión: Primeros puestos de EBR y EBA	Colegio Nacional	S/ 300.00	Resolución Rectoral N° 0904-2022-UNHEVAL
	Colegio Particular	S/ 400.00	
Modalidad de Admisión: Examen de selección general I y II	Para carreras profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas/ Colegio Nacional	S/ 350.00	
	Para carreras profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas/ Colegio Particular	S/ 400.00	
	Para Otras Carreras / Colegio Nacional	S/ 280.00	
	Para Otras carreras / Colegio Particular	S/ 330.00	
	Postulantes Libres	S/ 100.00	
Modalidad de Admisión: Centro preuniversitario UNHEVAL	Cepreval A y B / Carreras profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas / Colegio Nacional	S/ 350.00	
	Cepreval A y B / Carreras profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas / Colegio Particular	S/ 400.00	
	Cepreval A y B / Otras carreras / Colegio Nacional	S/ 270.00	
	Cepreval A y B / Otras carreras / Colegio Particular	S/ 320.00	
	Cepreval preferencial y C / Carreras Profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas / Colegio Nacional	S/ 350.00	
	Cepreval preferencial y C / Carreras Profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas / Colegio Particular	S/ 400.00	
	Cepreval Preferencial y C / Otras Carreras / Colegio Nacional	S/ 280.00	
	Cepreval Preferencial y C /Otras Carreras / Colegio Particular	S/ 330.00	

Modalidad de Admisión: Victimas del terrorismo	Gratuito	S/ 0.00	
Modalidad de Admisión: Personas con discapacidad		S/ 200.00	
Modalidad de Admisión: Graduados o Titulados		S/ 850.00	
Modalidad de Admisión: Traslado externo nacional e internacional	De Universidad Pública	S/ 500.00	
	De Universidad Privada	S/ 800.00	
	De Universidad Extranjera	S/ 500.00	
Modalidad de Admisión: Traslado interno			
Modalidad de Admisión: Licenciados de las FF.AA.			
Modalidad de Admisión: Egresados del Colegio Nacional de Alto rendimiento			
Modalidad de Admisión: Egresados del Colegio Nacional Aplicación de la UNHEVAL			
Modalidad de Admisión: Egresados de la I.E. Mariano Adrián Meza Rosales			
Modalidad de Admisión: Deportistas destacados	De Colegio Nacional	S/ 300.00	
	De Colegio Particular	S/ 400.00	
Modalidad de Admisión: Examen preferencial	Admisión I / carreras profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas / Colegio Nacional	S/ 250.00	
	Admisión I / carreras profesionales de Medicina Humana, Ciencias Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Derecho y Ciencias Políticas / Colegio Particular	S/ 300.00	
	Admisión I / Otras carreras / Colegio Nacional	S/ 200.00	
	Admisión I / Otras carreras / Colegio Particular	S/ 280.00	
	Admisión I / Postulantes Libres	S/ 100.00	
Modalidad de Admisión: Hijos de comunidades campesinas y/o nativas de la Región Huánuco		S/ 150.00	